

Gobierno de Puerto Rico

# Departamento de Estado

Misión y Visión

Trasfondo Histórico

Secretario de Estado

**Secretarías** 



Registrar Corporaciones



<u>Dirección Física:</u> Calle San José, Esq. San Francisco San Juan, Puerto Rico 00902

<u>Dirección Postal:</u> P.O. Box 9023271 San Juan, PR 00902-3271 Tel. (787) 722-2121

Horario: 8:00am - 4:30pm



Ordenes Ejecutivas Gobernador de Puerto Rico



Leyes de Puerto Rico (Servicio Gratuito)



Publicación de Reglamentos



Calendario de Eventos y Proclamas

# Cliquée aquí para ver los fraudes del Gobierno de Puerto Rico



Formularios del Area de Corporaciones

Wayback Machine

Base Legal

¿Qué es una Corporación?

¿Existen distintas clases de Corporaciones?

¿Qué son Acciones de Capital?

¿Qué significa una Corporación Cerrada o Intima y qué significa una Corporación de Emisión Pública?

¿Cuál es la diferencia entre los términos "Corporación" e "Incorporada"?

¿Qué es el reglamento o estatutos ("By-Laws")?

¿Cuáles son las ventajas y desventajas de crear una Corporación Privada?

¿Qué es una compañia de Responsabilidad Limitada?

¿Qué es un informe anual y por qué hay que radicarlo en el Departamento de Estado?

# Base Legal

La Ley Núm. 164 de 2009 (View), Ley General de Corporaciones, coloca a Puerto Rico a la vanguardia de las leyes corporativas. Este nuevo estatuto pretende agilizar la gestión corporativa y simplificar los trámites contemplados en la misma.

La Secretaría de Estado tiene la responsabilidad de mantener el registro público de las organizaciones jurídicas privadas de Puerto Rico, sobre todo las relacionadas al comercio y el mundo de los negocios. Además, tiene bajo su custodia los documentos de incorporación de diversas organizaciones domésticas y foráneas (extranjeras que operan en la isla).

Actualmente, el Departamento de Estado administra los siguientes registros:

- © Corporaciones domésticas con fines de lucro (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009)
- Corporaciones domésticas sin fines de lucro (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009)
- Corporaciones profesionales (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009)
- Corporaciones íntimas (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009)
- Corporaciones especiales de propiedad de trabajadores (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009)
- Corporaciones foráneas con fines de lucro (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009)
- Corporaciones foráneas sin fines de lucro (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 20094)
- Corporaciones para el desarrollo municipal (Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991)
- Corporaciones sin fines de lucro auspiciadas y patrocinadas por municipios (Ley Núm.137 del 9 de agosto de 2002, según enmendada)
  - Sociedades responsabilidad limitada (Ley Núm. 150 del 20 de agosto de 1996)
- Bancos (Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933)

- Centros bancarios internacionales (Ley Núm. 52 del 11 de agosto de 1989)
- Compañías de seguros (Ley Núm. 91 del 19 de junio de 1984)
- Compañías de fideicomiso (Ley Núm.40 del 23 de abril de 1928)
- Sociedades de cooperativas (Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002)
- © Cooperativas de ahorro y crédito (Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2004)
- Cooperativas juveniles (Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002)
- Compañías de responsabilidad limitada (Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009)

Volver arriba

¿Qué es una Corporación?

La Ley General de Corporaciones dispone que una corporación puede ser creada por una (1) persona. A diferencia de las corporaciones públicas que son creadas por ley, las corporaciones domésticas o foráneas, con o sin fines de lucro, sólo satisfacen los propósitos por los cuales fueron organizadas e incorporadas. La Ley también provee para que sólo indiquen que se dedican a cualquier negocio lícito, sin especificar un objetivo en particular.

La Constitución de Puerto Rico (Artículo 6, Sección 14) establece, sin embargo, que:

- 1. Una corporación no podrá dedicarse a: Compra-Venta de Bienes Raíces.
- 2. La tenencia de tierras no podrá exceder de quinientos (500) acres, en el caso de corporaciones agrícolas.

Tampoco deberá inscribirse una corporación cuyo propósito principal sea la prestación de un servicio profesional, a no ser que se inscriba bajo las disposiciones de corporaciones profesionales. Sin embargo, si el profesional no va a ofrecer sus servicios a través de la Corporación y ésta va a ofrecer un servicio profesional, como por ejemplo, si se va a dedicar a la construcción, deben incluir lo siguiente:

"Administrar los servicios de construcción. La corporación contratará al personal profesional licenciado para ofrecer estos servicios".

¿Existen distintas clases de Corporaciones?

Volver arriba

Sí. Las corporaciones pueden clasificarse en corporaciones domésticas y foráneas y en corporaciones con y sin fines de lucro.

- Corporaciones domésticas Son las que se crean conforme a la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico. Es decir, son corporaciones de Puerto Rico.
- Corporaciones foráneas Son las que se crean bajo las leyes de otros paises y los estados de la unión. Para que una corporación extranjera pueda operar y hacer negocios en Puerto Rico debe obtener una autorización del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico presentando los siguientes documentos en nuestro Registro de Corporaciones:
  - Certificado de vigencia corporativa o certificado de existencia (reciente, no más de seis meses)
  - El nombre y dirección del agente autorizado en Puerto Rico
  - Declaración jurada que presente el activo y pasivo de la corporación
  - El objetivo o gestión de negocios de la corporación en Puerto Rico
  - Nombres y direcciones de negocios de sus actuales directores

Todos estos requisitos se encuentran preimpresos en los formularios del Registro.

- Corporaciones con fines de lucro Son las corporaciones domésticas o foráneas donde sus dueños obtienen un beneficio económico de la gestión corporativa a base del dinero que han aportado al negocio.
- Corporaciones sin fines de lucro Son las corporaciones domésticas o foráneas en que los ingresos obtenidos de su gestión se utilizan para promover los fines de la propia corporación y no para beneficiar económicamente a los miembros de dicha entidad a través de la repartición de ganancias.

Volver arriba

¿Qué son Acciones de Capital?

Las acciones de capital pueden describirse como un certificado que representa la participación económica que cada dueño tiene en el capital de la corporación. Esta declaración sólo existe en las corporaciones con fines pecuniarios. De esta forma, al momento de la repartición de los dividendos o ganancias, se identifica lo que corresponde a cada dueño o accionista.

¿Qué significa una Corporación Cerrada o Intima y qué significa una Corporación de Emisión Pública?

Volver arriba

Una corporación íntima es aquella cuyo número de accionistas o propietarios no excede de setenta y cinco (75). Este grupo corporativo tiene los mismos derechos y obligaciones que cualquier corporación más, puede funcionar sin una Junta de Directores y ser dirigido por un sólo accionista. Una corporación de emisión pública es aquella que emite acciones para la venta al público general.

¿Cuál es la diferencia entre los términos "Corporación" e "Incorporada"?

Volver arriba

Ninguna. Ambos términos significan lo mismo. Los incorporadores siempre utilizarán uno de estos términos ya que es un requisito de

ley el que un nombre corporativo posea una de las dos palabras o sus abreviaturas (Corp. / Inc.).

¿Qué es el reglamento o estatutos ("By-Laws")?

Volver arriba

El reglamento o "By-Laws" son las disposiciones a las que está sujeta toda persona natural o jurídica, que sea dueño o miembro de la corporación. Estas disposiciones están contenidas en el documento constitucional de la corporación y presenta las normas o reglas detalladas que permiten el funcionamiento interno de la organización. El reglamento no se archiva en el Departamento de Estado ya que es de carácter interno de la corporación.

¿Cuáles son las ventajas y desventajas de crear una Corporación Privada? Ventajas Volver arriba

- La corporación obtiene una personalidad jurídica, o sea, es una "persona", con derechos y obligaciones. En casos de litigio por alguna gestión corporativa, se demandaría a la corporación y no a sus dueños en su carácter personal.
- En términos contributivos, las corporaciones tienen derecho a deducir gastos y pagos por concepto de su administración y
  depreciación de bienes muebles. Además, podrán obtener exenciones contributivas si cumplen con los requisitos de las leyes
  aplicables.
- Las corporaciones tienen un margen prestatario más amplio conforme a la composición de los accionistas o al número de las acciones emitidas.

#### Desventajas

- Una corporación no puede reclamar los derechos constitucionales que poseen las personas naturales: derecho a defenderse a sí mismo en un tribunal; derecho a reclamar protección sobre privilegios e inmunidades, derecho a la no autoincriminación.
- En términos contributivos, las corporaciones pagarán por los ingresos obtenidos provenientes de sus operaciones y los dueños también pagarán en su carácter personal por los dividendos obtenidos en la gestión comercial de lo que participan.

¿Qué es una compañia de Responsabilidad Limitada?

Volver arriba

Una compañía de responsabilidad limitada puede ser creada por una (1) o más personas mediante la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico. La Ley también provee que sólo indiquen que se dedican a cualquier negocio lícito, sin especificar un objetivo en particular, excepto con las corporaciones foráneas que tienen que describir la naturaleza del negocio que van a llevar a cabo en Puerto Rico. Estas compañías tienen miembros o administradores.

La Constitución de Puerto Rico (Artículo 6, Sección 14) establece, sin embargo, que:

- 1. Una corporación no podrá dedicarse a: Compraventa de Bienes Raíces
- 2. La tenencia de tierras no podrá exceder de quinientas (500) acres, en el caso de corporaciones agrícolas

Tampoco podrá inscribirse una compañía cuyo propósito principal sea la prestación de un servicio profesional. Sin embargo, Sin embargo, si el profesional no va a ofrecer sus servicios a través de la Compañía de Responsabilidad Limitada y la compañía va a ofrecer un servicio profesional, como por ejemplo, si se va a dedicar a la construcción, deben incluir lo siguiente:

"Administrar los servicios de construcción. La compañía de responsabilidad limitada contratará al personal profesional licenciado para ofrecer estos servicios".

¿Qué es un informe anual y por qué hay que radicarlo en el Departamento de Estado?

Volver arriba

Todas las corporaciones deben radicar en o antes del 15 de abril de cada año ante el Departamento de Estado un informe anual que contenga la siguiente información:

- Nombre y número de registro de incorporación;
- Dirección física y postal de la oficina designada;
- Nombre y dirección física del agente residente;
- Nombre y dirección postal de dos (2) oficiales de la corporación que estén en funciones a la fecha de la radicación del informe, incluyendo la del oficial que firma el informe, y las fechas de vencimiento de sus respectivos cargos;
- El Informe deberá contener un estado de situación de la condición económica de la corporación al cierre de operaciones;
  - Si el volumen de negocios de la Corporación sobrepasa los tres (\$3,000,000) millones de dólares, este informe deberá ser Audidato por un Contador Público Autorizado (CPA), con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
  - Si el volumen de negocios es MENOR O IGUAL a tres (\$3,000,000) millones de dólares, la información será simplemente compilada por un Contador Público Autorizado (CPA) con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el caso de una Corporación Sin Fines de Lucro no será necesaria cumplir con el requisito de compilación; (Ver Carta Circular)
- El Informe deberá estar firmado por un oficial autorizado, un director o incorporador;

Importante: Las compañías de Responsabilidad Limitada (LLC) no tendrán que radicar un Informe Anual al Departamento de Estado solamente pagarán derechos anuales por la cantidad de \$100.00 en o antes del 1 de marzo de cada año.

No radicar este informe conlleva la imposición de multas o la consecuente cancelación de la entidad corporativa.

Nota: La ley de Corporaciones establece requisitos que deben cumplir las corporaciones locales o foráneas para realizar negocios en Puerto Rico. El Contralor de Puerto Rico recientemente señaló al Departamento que algunos organismos había formalizado contratos con Corporaciones extranjeras sin verificar si éstas habían cumplido con dicha disposición de Ley.

La Carta Circular Núm. 1300-09-00, emitida el 13 de diciembre de 1999, se emite con el propósito de recordarles que antes de formalizar un contrato con una corporación deberán solicitar, además de la documentación exigida en la Carta Circular Núm. 1300-25-98 del 29 de

mayo de 1999, los siguientes documentos:

- Certificado de existencia o de autorización para hacer negocios en Puerto Rico.
   Certificado de Buenapro (Good Standing) que garantice que la corporación cumplió con enviar sus informes corporativos anuales al Departamento de Estado y está al día en sus asuntos con dicho Departamento.

La Fortaleza | Gobierno Federal | Casa Blanca | Departamento de Estado Federal | Gobierno.pr Enlaces de Interés:

Correo Interno del Departamento Gobierno de Puerto Rico © 2009 Departamento de Estado

Corporaciones Page 1 of 4



## Secretario de Estado

- Mensaje del Secretario
- Semblanza del Secretario
- ©Comunicados de Prensa

## Sobre el Departamento

- Misión
- Trasfondo Histórico
- Organigrama
- Relaciones Exteriores
- Asuntos Protocolares

#### Guia de Servicios

- Juntas Examinadoras
- Pasaportes
- Corporaciones
- Marcas/Nombre Comerciales
- Certificaciones/Reglamentos
- Licencia de Bingo
- Exención Contributiva
- Transacciones Comerciales
- Propiedad Intelectual
- Nombramientos
- Gobernadora
- Ayuda Ciudadano Extranjero

## Servicios "ON LINE"

- Corporaciones On Line
- Marcas On Line
- Avisos de Marcas
- Otros Enlaces



# REGISTRO DE CORPORACIONES



## Base Legal

La Ley Núm. 144 del 10 de agosto de 1995, según enmendada, dispone que será responsabilidad de la Secretaría de Estado mantener el registro público de las organizaciones jurídicas privadas de Puerto Rico, sobre todo las relacionadas con el comercio y el mundo de los negocios.

Además, la Secretaría de Estado tiene bajo su custodia los documentos de incorporación de diversas organizaciones domésticas (puertorriqueñas) y foráneas (extranjeras que operan en la isla). Actualmente, el Departamento de Estado administra dieciseis registros:

- \*\* Corporaciones domésticas con fines de lucro (Ley núm. 144 del 10 de agosto de 1995)
- \*\* Corporaciones domésticas sin fines de lucro (Ley núm. 144 del 10 de agosto de 1995)
- \*\* Corporaciones foráneas con fines de lucro (Ley núm. 144 del 10 de agosto de 1995)
- Corporaciones foráneas sin fines de lucro (Ley núm. 144 del 10 de agosto de 1995)
- **Bancos** (Ley Núm. 55 del 12 de mayo de 1933)
- Compañías de seguros (Ley Núm. 91 del 19 de junio de 1984)
- Compañías de fideicomiso (Ley Núm.40 del 23 de abril de 1928)
- Sociedades de Cooperativas (Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994)
- Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley Núm. 6 del 15 de enero de 1990)
- Cooperativas Juveniles (Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002)
- Centros bancarios internacionales (Ley Núm. 52 del 11 de agosto de 1989)
- \*\* Corporaciones especiales propiedad de trabajadores (Ley Núm. 74 del 29 de agosto de 1991)
- \*\* Corporaciones para el desarrollo municipal (Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991)
- Corporaciones sin fines de lucro auspiciadas y patrocinadas por municipios (Ley Núm.137 del 9 de agosto de 2002, según enmendada)
- Corporaciones profesionales (Ley Núm. 144 del 10 de agosto de 1995)
- Sociedades responsabilidad limitada (Ley Núm. 150 del 20 de agosto de 1996)

A continuación le proveemos información relacionada con las diversas clases de corporaciones, las ventajas y desventajas de incorporar una empresa y otros datos que pueden ser de utilidad.

## ¿Qué es una Corporación?

Una corporación puede ser creada por una (1) persona mediante la Ley General de corporaciones de Puerto Rico. A diferencia de las corporaciones públicas que son creadas por ley, las corporaciones domésticas o foráneas, con o sin fines de lucro, sólo satisfacen los propósitos por los cuales fueron organizadas e incorporadas. La Ley también provee para que sólo indiquen que se dedican a cualquier negocio lícito, sin especificar un objetivo en particular.

La Constitución de Puerto Rico (Artículo 6, Sección 14) establece, sin embargo, que una corporación no podrá dedicarse a:

- 1. Compra-Venta de Bienes Raíces
- 2. La tenencia de tierras no podrá exceder de quinientos (500) acres.

Tampoco deberá inscribirse una corporación cuyo propósito principal sea la prestación de un servicio profesional, a no ser que se inscriba bajo las disposiciones de corporaciones profesionales.

## ¿Existen distintas clases de Corporaciones?

Sí. Las corporaciones pueden clasificarse en corporaciones domésticas y foráneas y er corporaciones con y sin fines de lucro.

- Corporaciones domésticas Son las que se crean conforme a la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico. Es decir, son corporaciones puertorriqueñas.
- Corporaciones foráneas Son las que se crean bajo las leyes de otro país, incluyendo los Estados Unidos. Para que una corporación extranjera pueda operar y hacer negocios en Puerto Rico debe obtener una autorización del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico presentando los siguientes documentos en el Registro de Corporaciones de dicha agencia:
  - Certificado de vigencia corporativa (goodstanding) o certificado de existencia.
  - El nombre y dirección del agente autorizado en la Isla
  - Declaración jurada que presente el activo y pasivo de la corporación
  - El objetivo o propósito de la corporación en Puerto Rico
  - Nombres y direcciones de negocios de sus actuales directores

Todos estos requisitos se encuentran preimpresos en los formularios del Registro.

- Corporaciones con fines de lucro Son las corporaciones domésticas o foráneas donde sus dueños obtienen un beneficio económico de la gestión corporativa a base del dinero que han aportado al negocio.
- Corporaciones sin fines de lucro Son las corporaciones domésticas o foráneas en que los ingresos obtenidos de su gestión se utilizan para promover los fines de la propia corporación y no para beneficiar económicamente a los miembros de dicha entidad a través de la repartición de ganancias.

# ¿Qué son Acciones de Capital?

Las acciones de capital pueden describirse como un certificado que representa la participación económica que cada dueño tiene en el capital de la corporación. Esta declaración sólo existe en las corporaciones con fines pecuniarios. De esta forma, a momento de la repartición de los dividendos o ganancias, se identifica lo que corresponde a cada dueño o accionista.

# ¿Qué significa una Corporación Cerrada o Intima y qué significa una Corporación de Emisión Pública?

Una corporación íntima es aquella cuyo número de accionistas o propietarios no excede de treinta y cinco (35). Este grupo corporativo tiene los mismos derechos y obligaciones que cualquier corporación más, puede funcionar sin una Junta de Directores y ser dirigido por un sólo accionista. Una corporación de emisión pública es aquella que emite acciones para la venta al público general.

## ¿Cuál es la diferencia entre los términos "Corporación" e "Incorporada"

Ninguna. Ambos términos significan lo mismo. Los incorporadores siempre utilizarár uno de estos términos ya que es un requisito de ley el que un nombre corporativo posea una de las dos palabras o sus abreviaturas.

## ¿Qué es el reglamento o estatus ("By-Laws")?

El reglamento o "By-Laws" son las disposiciones a las que está sujeta toda persona